

CIRCULAR

DE : Luis Alejandro Gonzales Blacutt
Gerente Ejecutivo

A : TODO EL PERSONAL DE LA EETC MT

REF. : **POLÍTICA DE AUSTERIDAD**

CITE : GE-LGB-0005-CIR/24

FECHA: La Paz, **30 ENE 2024**



De mi consideración:

Mediante la presente se pone a conocimiento de todo el personal de la EETC – Mi Teleférico, el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2024** emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo se **INSTRUYE SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO**, con el propósito de precautelar la sostenibilidad financiera y realizar un manejo apropiado de los bienes de la "EETC Mi Teleférico", optimizando el uso de los recursos públicos, debiendo racionalizar y/o reducir los gastos, sin afectar el funcionamiento de la empresa.

Atentamente,



Luis Alejandro Gonzales Blacutt
GERENTE EJECUTIVO a.i.
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFÉRICO"

LAGB/RAL/jim
Adj. Lo indicado.
c.c. Archivo



POLÍTICA DE AUSTERIDAD

En el marco de la **POLÍTICA DE AUSTERIDAD**, con la finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado y **optimizar el uso de los recursos públicos**, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dispone que las entidades del sector público **deben racionalizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento, enfocados principalmente en:**

- **Viáticos, gastos en bienes y servicios de consumo, como publicidad y difusión; renovación de vehículos a lo estrictamente necesario.**
- **Servicios de imprenta**, optando para la difusión de sus publicaciones, memorias institucionales y otros, **medios electrónicos y pagina web institucional**. Queda prohibida la impresión de agendas.
- **Pasajes y viáticos**, por reuniones u otros, procurando el uso de Tecnologías de Información para su efectiva comunicación.
- **Activos fijos**, como equipos de oficina y de computación, precautelando que

su adquisición sea de prioridad institucional.

Asimismo, las entidades y empresas del nivel central del Estado, deberán dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, que establece lo siguiente:

- **Los vehículos oficiales son de uso exclusivo para el desenvolvimiento de funciones de las autoridades establecidas (ahorro del consumo de combustible)**, quedando prohibida la asignación a otros servidores públicos no consignados en la referida norma.
- La compra o alquiler de bienes inmuebles **sólo será posible en casos de extrema necesidad**, y previo análisis del SENAPE y cumplimiento de la normativa vigente.
- **El servicio de telefonía celular queda autorizado únicamente a funcionarios del primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central**, cualquier excepción deberá estar autorizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a través de resolución expresa, **bajo su responsabilidad**.

La Paz, 16 de enero de 2024

¡Somos el Gobierno de la Industrialización!